



**RESOLUCIÓN N° 005
(03 DE ENERO DE 2025)**

“Por medio del cual se ordena la adjudicación de la Contratación Directa N° CD-002-2025 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL del proyecto “RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL SEMBRANDO PAZ EN EL MUNICIPIO DE MORALES”

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA, “CODECOLOMBIA”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 004 del 03 de enero de 2025, el Representante Legal de la Corporación Mixta para el Desarrollo Social y Ambiental de Colombia “CODECOLOMBIA”, dio inicio al proceso de convocatoria pública, bajo la modalidad de contratación directa No CD-002-2025, con el fin de seleccionar el mejor oferente para celebrar el contrato cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL del proyecto “RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL SEMBRANDO PAZ EN EL MUNICIPIO DE MORALES”.
2. Que para el efecto se elaboraron los pliegos de condiciones, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios y se determinó un plazo para la presentación de las respectivas propuestas.
3. Que en el proceso de Contratación Directa No. CD-002-2025, participaron los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	C.C. / NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA INNOVACION Y MEDIO AMBIENTE “FUNDIMPAZ”	900.855.537-7	ANA LILIA MAYA VALENZUELA

De los cuales quedo habilitado para evaluación del sobre 2, el siguiente proponente:



No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	C.C. / NIT.	VALOR DE LA OFERTA
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA INNOVACION Y MEDIO AMBIENTE "FUNDIMPAZ"	900.855.537-7	\$ 111.216.924

4. Que con fecha 3 de enero de 2023 se realizó la audiencia de adjudicación de manera presencial en la oficina de la Corporación Mixta para el Desarrollo Social de Colombia "CODECOLOMBIA", siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, correspondiente a la evaluación de la propuesta económica, en donde resultó ganador la firma FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA INNOVACION, MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ "FUNDIMPAZ". teniendo en cuenta el siguiente orden de elegibilidad:

No.	PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL DISCAPACITADO	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR TECNICO	TOTAL PUNTAJE
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA INNOVACION Y MEDIO AMBIENTE "FUNDIMPAZ"	40	10	0	40	9	99

5. Que, una vez realizada la evaluación por el parte del comité, éste recomienda adjudicar el contrato a la firma FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA INNOVACION, MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ "FUNDIMPAZ", identificada con Nit. No. 900.855.537-7, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL del proyecto "RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL SEMBRANDO PAZ EN EL MUNICIPIO DE MORALES"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Contratación Directa No. CD-002-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL del proyecto "RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL SEMBRANDO PAZ EN EL MUNICIPIO DE MORALES", al proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA INNOVACION, MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ "FUNDIMPAZ", Nit. 900.855.537-7, representada legalmente por la señora ANA LILIA MAYA VALENZUELA, identificada con



cédula de ciudadanía No. 27.160.258 de Contadero (N), por el valor de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 111.216.924).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se imputará a la disponibilidad presupuestal No. 124 del 23 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el art. 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA INNOVACION, MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ "FUNDIMPAZ", Nit. 900.855.537-7, representada legalmente por la señora ANA LILIA MAYA VALENZUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.160.258 de Contadero (N) y según el Art. 30 de la Ley 80 de 1993 se entiende comunicada a los proponentes no ganadores, durante la audiencia de adjudicación realizada en la fecha de esta providencia, por estrados.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente Acto Administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Contractual y demás decretos Reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los tres (3) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

MANJUEL JESUS MORENO GUACA
Representante Legal CODECOLOMBIA